



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 290/2022 DE 11 DE ENERO REFERIDO A: "QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCION COEM N°01/2022(DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2022) DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRITO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL** DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS AÑOS.



BMJ/R.P.

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 290/2022

“QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCION COEM N° 01/2022(DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2022) DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA”

DE 11 de enero del 2022

**ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL PARA EMISION DE LEY MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL COEM N° 1/2022 emitida por Adalid Jorge Aguilar(Alcalde Municipal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: N°008/2022/MAE-R.P./G-A-M-LL.

CONSIDERANDO:

Que habiendo documento con el referente: INFORME LEGAL PARA EMISION DE LEY MUNICIPAL SOBRE DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL COEM 01-2022 emitida por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Jurídica) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: D.A.L./G.A.M.LL./ N° 006/2022.

- Adjuntan RESOLUCION COEM N° 01/2022.
- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO emitido por el Ing. Freddy Colque Mamani (ENCARGADO DE UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE) del G.A.M.-LLALLAGUA con el CITE: GAMLL/ SAM/ UMA/ N° 01/2022.

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia dispone que “Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías...”, señala también que “Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos”; complementariamente la Constitución establece que “Uno de los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas es el AUTOGOBIERNO”.

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, refiere: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo municipal con facultad Deliberante Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa y por el alcalde.

Que, el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, el de la Unidad y solidaridad.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que el Estado, en todos sus niveles protegerá el derecho a la Salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37 de la Norma Constitucional dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la Salud y la prevención de enfermedades.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 279 determina que el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o Gobernador en su Condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el numeral 2 del Parágrafo II del artículo 299 del texto Constitucional, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las Entidades territoriales Autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

Que, el numeral 1 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala que es deber de las Bolivianas y los Bolivianos, conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes.

Que, el Artículo 410 de la Constitución Política del Estado, reconoce los instrumentos jurídicos administrativos de las Entidades Territoriales Autónomas.

Que, el Artículo 81 parágrafo II Numeral 1, inciso b) y p) de la Ley N° 031, en concordancia con el numeral 2, parágrafo 2, del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, se establecen las competencias para los Gobiernos Autónomos Departamentales de ejercer la rectoría en salud en el Departamento para el Funcionamiento del Sistema Único de Salud en el marco de las políticas nacionales.

Que, la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus(COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención, y tratamiento de la infección del Coronavirus(COVID-19).

Que, el Artículo 8 de la Ley N° 1293, señala que todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su cumplimiento será sancionado de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero del 2021, que tiene por objeto establecer medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola del COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

Que, el Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero del 2021, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero del 2021, que amplía las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda Ola del Coronavirus (COVID-19), con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

Que, el Decreto Supremo N° 4497, de 28 de abril del 2021, modifica el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4451, de 13 de enero del 2021, y del Decreto Supremo N° 4466, de 24 de febrero de 2021, y N° 4480, de 31 de marzo del 2021, que amplía las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola del Coronavirus(COVID-19), con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población, hasta el 30 de junio del 2021.

Que, el Decreto Departamental N° 076/2021 de fecha 30 de marzo del 2021, que ratifican las medidas establecidas en el Decreto Departamental N° 063/2021, de fecha 26 de febrero del 2021, manteniéndose sus disposiciones íntegras con excepción del Artículo N° 2 que se modifica.

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, el Decreto Departamental N° 183/2021, de fecha 13 de mayo del 2021, que intensifica las medidas establecidas en el Decreto Departamental N° 076/2021, de fecha 30 de marzo del 2021.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, ve la necesidad de continuar con las medidas y acciones para la contención y reducción de contagios por el COVID-19, a fin de evitar el incremento de casos de este virus, para salvaguardar la vida y salud de la Población.

El Decreto Supremo N° 4497 de 28 de abril del 2021, en su artículo único amplía la vigencia de las medidas establecidas en el Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero del 2021, modificado por los Decretos Supremos 4466 y 4480, hasta el 30 de junio del 2021.

El Decreto Supremo N° 4640 de 22 de diciembre del 2021, señala en su artículo 1; a fin de precautelar la salud, y la vida de la población, fortaleciendo la cobertura de vacunación con esquema completo contra la COVID-19; es necesario modificar el Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero del 2021, modificado por los decretos supremos N° 4466 de 24 de febrero del 2021, N° 4480, de 31 de marzo de 2021, N° 4497 de 28 de abril del 2021, N° 4527 de 23 de junio de 2021, y N° 4577 de 25 de agosto de 2021.

El Decreto Departamental N° 476/2021 de fecha 30 de diciembre del 2021, tiene por objeto asumir nuevas medidas sanitarias de control y prevención del Coronavirus(COVID-19) a efecto de no bajar la guardia ante el ingreso de la cuarta ola y posibles amenazas de infección y/o variantes del coronavirus CODIV-19 en el Departamento de Potosí.

CONSIDERANDO:

Que habiendo RESOLUCION COEM N° 01/2022, de fecha 6 de enero del 2022, que determina lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.(OBJETO) La presente Resolución tiene por objeto continuar e intensificar las medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios de la COVID-19 ante el incremento de casos de contagio por el rebrote de CORONAVIRUS(CUARTA OLA), con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población de Llallagua, establecidas por el Decreto Supremo N° 4640 de 22 de diciembre del 2021, Decreto Supremo N° 4641 de 22 de diciembre de 2021, y Decreto Departamental N° 476/2021 de 30 de diciembre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. (CONTRATACION DEL PERSONAL).- Se recomienda al Alcalde Municipal reforzar al personal médico, enfermeras, de servicio y demás personal indispensable para la atención de pacientes con COVID-19, en el Municipio de Llallagua, destinando los recursos suficientes para dicho efecto.

ARTICULO TERCERO. (ADQUISICION DE REACTIVOS DE LABORATORIO).- Se recomienda al Alcalde Municipal la adquisición de reactivos de laboratorio para pruebas de COVID-19.

ARTICULO CUARTO. (VIGENCIA DE LAS MEDIDAS).-Las medidas establecidas en la presente Resolución, estarán vigentes a partir del 6 de enero de 2022, hasta el 30 de junio del 2022, conforme al comportamiento epidemiológico de la COVID-19, en caso de agravarse los niveles de riesgo y evolución del comportamiento del COVID-19 en el Municipio de Llallagua, se podrá convocar de manera inmediata al Comité de Operación de Emergencia Municipal COEM antes de la fecha establecida.

ARTICULO QUINTO. (MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO).- Con el fin de proteger la vida y la salud de la población, ante el inminente rebrote del Coronavirus COVID-19 en el Municipio de Llallagua, se establecen las siguientes medidas:



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

a) El Gobierno Municipal, deberá intensificar el control de las medidas sanitarias de bioseguridad en centros de abasto, ferias, mercados, transporte, local, restaurantes, u otras actividades que sean de competencia municipal garantizando que las personas dedicadas a dichas actividades, porten en forma obligatoria, correcta y permanente el barbijo, uso del alcohol al 70%, y mantener el debido distanciamiento.

b) Los conductores de los vehículos de transporte público y particular deberán exigir el cumplimiento de medidas de bioseguridad a las personas y/o pasajeros que se encuentren al interior de su motorizado, obligando que los mismos utilicen el correspondiente barbijo y respeten el distanciamiento físico.

c) Se dispone que los centros hospitalarios públicos de primer y segundo nivel, centros de salud, clínicas, y centros médicos privados, laboratorios utilizados por el SEDES-POTOSI, Caja nacional de Salud, y Seguro Social Universitario, de manera obligatoria e indistinta efectúen la atención pronta, oportuna y asistencia inmediata a pacientes que acudan a sus instalaciones con sintomatología de COVID-19 u otro tipo de patología médica.

d) Las entidades públicas y privadas, deberán exigir cualquier tipo de trámite o transacción, el Certificado y/ carnet de vacunación del sistema de salud, sujeto de disposiciones del Ministerio de Salud, a partir del 26 de enero de la gestión 2022.

e) La reactivación económica de los diferentes sectores público y privado del Municipio, previa presentación y su aprobación de su protocolo de bioseguridad a las comisiones correspondientes del COEM municipal.

f) Se restringe la realización de actividades con alta aglomeración de personas, así como la realización de acontecimientos sociales, reuniones privadas, festejos, manifestaciones culturales, deportivas, y otras en ambientes cerrados.

g) Restricción de la atención de los locales de expendio y consumo de bebidas alcohólicas con su capacidad al 50% de la capacidad del ambiente, hasta horas 23:00 p.m., cumpliendo las medidas de bioseguridad, los locales clandestinos serán clausurados mediante la autoridad competente.

h) Se determina la cantidad de pasajeros o usuarios en el transporte público en un 70% de capacidad

- Taxis: 3 pasajeros

- Surubis: 8 pasajeros.

- Flotas: 1 pasajero por asiento.

ARTICULO SEXTO. (MEDIDAS DE PROTECCION).- Se establece la obligatoriedad de las siguientes medidas de bioseguridad:

a) Uso obligatorio, permanente y adecuado del barbijo, en áreas públicas, ambientes cerrados, lugares de concentración de personas y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud y la integridad de los ciudadanos, estantes, y habitantes del Municipio de Llallagua.

POR TANTO

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215

Llallagua - Potosí - Bolivia



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley Nro. 602, de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos, Decreto Supremo Nro. 4245, de 28 de mayo de 2020 y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

DECRETA:

Ley Autonómica Municipal: "QUE ELEVA A RANGO DE LEY LA RESOLUCION COEM N° 01/2022(DE FECHA 06 DE ENERO DEL 2022) DEL MUNICIPIO DE LLALLAGUA".

ARTICULO PRIMERO. (OBJETO) La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto **ELEVAR A RANGO DE LEY LA RESOLUCIÓN COEM NRO. 01/2022(DE FECHA 6 DE ENERO DEL 2022)**, que en anexo forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley.

ARTICULO SEGUNDO. (AMBITO DE APLICACION) El ámbito de aplicación de la presente Ley es la jurisdicción del Municipio de Llalagua.

DISPOSICION ABROGATORIA Y DEROGATORIA

UNICA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las reparticiones competentes de su dependencia, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

SEGUNDA.- En aplicación del artículo 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para fines consiguientes.

TERCERA.- Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llalagua del Departamento de Potosí, a los Trece días del mes de Enero del Año Dos mil Veintidos.

Fdo.

Lic. Ylsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Rosalia Huacua
CONCEJAL SECRETA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA